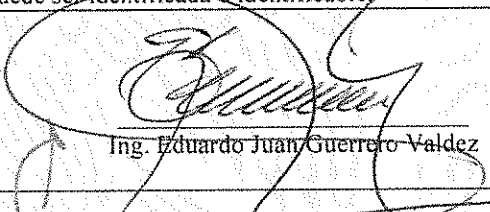
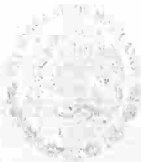


LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Versión Pública del contrato DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2015 por contener información clasificada como confidencial*

Unidad administrativa que clasifica:	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.
Identificación del documento:	Contrato celebrado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2015
Partes o secciones clasificadas:	Página dos
Fundamento legal y razones de la clasificación:	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por contener información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable.
Nombre y firma del titular del área que clasifica:	 Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Sesión del Comité celebrada el día 28 de junio de 2017. Resolución número 259/2017 del Comité de Transparencia de la Semarnat.

*Conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15/04/2016, y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 29/07/2016.



CONTRATO
DGRMIS-DAC-DCGSA-No. 001 /2015.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA
SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SEMARNAT." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SERVICIO AUTOMOTRIZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ULISÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. EL C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 20 de enero de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00276, autorizada por la C. P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en las partidas presupuestales 35501 (Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales) y 39202 (Otros Impuestos y Derechos) existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", y al efecto se designa como Administradora del presente instrumento a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, o a quien la sustituya en el cargo, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios



CONTRATO
DGRMIS-DAC-DCGSA-No. 001 /2015.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA
SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

- Administrativos, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. 001/2015 con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 11,701 de fecha 05 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 312196, de fecha 17 de noviembre de 2003, así como las reformas a la misma mediante la Escritura Pública número 15,480, de fecha 09 de agosto de 2005, otorgadas ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 214, de la cual es titular el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, en la que se hace constar el aumento de capital social en la parte fija e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 312196, de fecha 6 de septiembre de 2005.
- 2.2. El C. Jorge Ulises Rodríguez Sánchez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de "Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C. V., mediante la Escritura Pública No. 11,701, de fecha 05 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 312196, de fecha 17 de noviembre de 2003; en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SAR031106IH7.
- 2.4. Es mexicana y conviene, que aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Jorge Ulises Rodríguez Sánchez, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial de elector, con clave de lector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6. La persona moral representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas en relación con los vehículos de motor.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas

Eliminado: una palabra.

Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en clave de elector.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con hasta 50 (cincuenta) trabajadores y un rango de venta de hasta \$100'000,000.00 (CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las reglas 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de fecha 12 de febrero de 2015, con número de folio 15NA1223122, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 6 No. 272, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, C.P. 08100. Tel. 1545 5916/ 1545 5937/1545 5895, correo electrónico: serviciorodriguez@prodigy.net.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:


CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.
CLÁUSULAS
PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SEMARNAT"; para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico del Contrato Marco" suscrito por la Secretaría de la Función Pública, las Especificaciones Técnicas del área requirente y la Cotización de "EL PROVEEDOR", como "Anexo Único", formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$655,172.41 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más la cantidad de \$104,827.59 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$1'637,931.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) más la cantidad de \$262,068.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, conforme a lo siguiente:

MANTENIMIENTO		CILINDROS	PRECIO UNITARIO COTIZADO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
PREVENTIVO	MENOR GASOLINA	1,2 Y 4	\$98.36	1	\$98.36	\$15.74	\$114.10
		6	\$106.91	1	\$106.91	\$17.10	\$124.01
		8 o MAYOR	\$120.05	1	\$120.05	\$19.20	\$139.25
	MAYOR GASOLINA	1,2 Y 4	\$213.27	1	\$213.27	\$34.12	\$247.39
		6	\$233.68	1	\$233.68	\$37.38	\$271.06
		8 o MAYOR	\$255.06	1	\$255.06	\$40.80	\$295.86
	DIESEL		\$715.15	1	\$715.15	\$114.42	\$829.57

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**CONTRATO****DGRMIS-DAC-DCGSA-No. 001 /2015.****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA
SEMARNAT".****CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.****CUARTA.- ÓRDENES DE SERVICIO**

"LA SEMARNAT" ejercerá este Contrato a través de "órdenes de servicio" (de aquí en adelante "ORDEN" u "ÓRDENES"), mismas que deberán ir autorizadas por la Administradora del contrato y tener la referencia de este Contrato.

Las ORDENES que emita "LA SEMARNAT" serán entregada a "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en el Piso 1 ala B en el domicilio de "LA SEMARNAT", en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes o transmitida a éste vía electrónica al correo: serviciorodriguez@prodigy.net.mx o por cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las ORDENES, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este Contrato, ya que, si en algún momento las ORDENES rebasan el presupuesto máximo establecido en este Contrato, "EL PROVEEDOR" no deberá realizar ningún servicio, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 12 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

El plazo de ejecución de los **SERVICIOS** es de: máximo 3 (tres) días hábiles dependiendo el tipo de reparación, y de 10 día hábiles en el caso de reparaciones mayores, mismo que se contabilizará a partir de la fecha de autorización del presupuesto por parte de "LA SEMARNAT".

Cuando la **ORDEN** sea transmitida vía electrónica, fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha ORDEN, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo para el envío por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" para su autorización, de no confirma la recepción de la ORDEN, el plazo de ejecución empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "LA SEMARNAT" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "LA SEMARNAT".

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en: las instalaciones de "EL PROVEEDOR", ubicadas en Calle 6 No. 272, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, C.P. 08100, México, Distrito Federal o en el lugar donde sea necesario para el adecuado cumplimiento del Contrato, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único"

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos a mes vencido conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT".

**CONTRATO**
DGRMIS-DAC-DCGSA-No. 001 /2015.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA
SEMARNAT".**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.**

SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se hará a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presente el pago en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" otorga su consentimiento en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignent derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, siendo la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y **"LA SEMARNAT"**, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por éste medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la Cláusula denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes o prestación de los servicios para cada ORDEN, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato o pedido, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEDOR".

En el caso de que el "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.**

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales a las que el "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del costo de los servicios no prestados, a razón del 1% (UNO por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo siguiente:

Supuesto De Aplicación De La Pena Convencional	Cálculo De La Pena Convencional
Por no iniciar los trabajos en el plazo establecido en el numeral 3. Ejecución y Control de los Servicios, del "Anexo Único"	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA SEMARNAT" aplicará las penas

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT"; a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

Supuesto de Aplicación de La Deducción	Cálculo de la Deducción
Por no prestar el servicio conforme a lo especificado en el numeral 3. Ejecución y Control de los Servicios, del "Anexo Único"	1% (uno por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizados a partir del incumplimiento.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.**

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido en el Anexo Único que se agrega al contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- G. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
- J. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- K. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- L. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- M. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- N. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.



CONTRATO
DGRMIS-DAC-DCGSA-No. 001 /2015.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA
SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.**

Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.****VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios propios del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.

sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA No. 001/2015.****VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. Jorge Ulises Rodríguez Sánchez.
Representante Legal de
Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA No. 001/2015.**

C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.
Administradora del Contrato.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-No.001/2015, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SERVICIO AUTOMOTRIZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.", POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$655,172.41 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$104,827.59 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO QUE "LA SEMARNAT" PODRÁ EJERCER ES DE: \$1'637,931.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$262,068.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.

ANEXO ÚNICO**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR
DE LA SEMARNAT”****1. GENERALIDADES.**

- 1.1.** Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo comprenden los vehículos tipo: sedán, pick up, van pasajeros, panel carga, pipas, autobuses, motocicletas, los cuales se detallarán por marca, submarca, tipo, modelo, motor, número de serie, placas transmisión y cilindros en el **Apéndice A** del presente anexo técnico, propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**)
- 1.2. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá proporcionar el nombre de un contacto responsable para dar atención las 24 horas del día los 365 días del año.
- 1.3. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
- 1.3.1.** Se compromete a sustituir las refacciones que resulten dañadas por defectos o vicios ocultos, asumirá la responsabilidad total en caso de que las refacciones infrinjan la legislación relativa, a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a la **SEMARNAT**
- 1.3.2.** Será responsable de la transportación y entrega de los vehículos, la cual será por su cuenta y riesgo, así mismo se devolverán en el domicilio de la **SEMARNAT** que el Administrador(a) le indique.

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL POSIBLE PRESTADOR DEL SERVICIO

Los requisitos técnicos mínimos que deberá cumplir **EL POSIBLE PRESTADOR DEL SERVICIO** son los siguientes:

2.1 INSTALACIONES DE SERVICIO Y SUS CARACTERÍSTICAS

2.1.1 Se entenderá por instalación de servicio, un local con la infraestructura, equipos, herramientas, instalaciones, rampas electrohidráulicas y recursos humanos necesarios para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la SEMARNAT.

2.1.2. EL (LOS) POSIBLE(S) PRESTADOR(ES) DEL SERVICIO deberán presentar secuencia fotográfica de las instalaciones del taller o la agencia, incluyendo la totalidad de las áreas o zonas, oficinas, almacenes, bodega, áreas de trabajo, así como de herramientas propiedad del taller (las fotos no deberán ser obstruidas por vehículos y/u otros objetos que impidan la visualización).

2.1.3. EL (LOS) POSIBLE(S) PRESTADOR(ES) DEL SERVICIO deberán contar, con una superficie mínima de 1,190 mt² destinada para el área de taller para los vehículos programados.

2.1.4. EL (LOS) POSIBLE(S) PRESTADOR(ES) DEL SERVICIO deberán tener un almacén con un stock permanente de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos equivalente al 15% de la flota.

2.1.5. EL (LOS) POSIBLE(S) PRESTADOR(ES) DEL SERVICIO deberán tener integrado a sus instalaciones un área de estacionamiento para los vehículos programados para servicio y/o reparación y los ya terminados. Adicionalmente, deberá devolver a la SEMARNAT los vehículos perfectamente limpios tanto en su carrocería como en sus interiores.



ANEXO ÚNICO

2.1.6. En las instalaciones del taller de **EL (LOS) POSIBLE(S) PRESTADOR(ES) DEL SERVICIO**, las áreas para trabajo, deberán estar definidas, delimitadas e identificadas, dotadas con las herramientas y equipos correspondientes.

2.1.7. En todo momento los vehículos propiedad de la SEMARNAT sin excepción, deberán permanecer en el interior de las instalaciones de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO**.

2.1.8 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá considerar dentro del mantenimiento correctivo el reemplazo de vestiduras de asiento (s) y alfombra de piso y cajuela.

2.2. SERVICIO EXPRESS.

2.2.1. En caso de que la unidad sea reparada en el sitio, el usuario deberá solicitar al administrador del contrato su conformidad para que éste autorice una prefactura o recibo del servicio realizado. En caso contrario, deberá permanecer en el sitio hasta que una grúa o unidad de arrastre traslade el vehículo al taller para su reparación, sin costos adicionales.

3. EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS.

3.1 La recepción de las unidades será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos y su devolución será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en el área antes mencionada. Por causas de emergencias fuera del horario antes señalado, **EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO** deberá proporcionar el nombre del o de los responsables para dar atención vía telefónica, radio-localizador o teléfono celular.

3.2 Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** a través de órdenes de servicio que para el efecto expida la **SEMARNAT**, que invariablemente deberán ir autorizados por el (la) administrador(a) del contrato.

3.3 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** no podrá iniciar la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento; comunicándolo de inmediato vía telefónica y correo electrónico al(a) verificador(a) o al(a) servidor(a) público(a) facultado(a) que firma dicha orden, notificándolo por escrito a la **SEMARNAT**, a más tardar el día siguiente.

3.4 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** entregará por correo electrónico al (a) Administrador(a) del contrato, el presupuesto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo a la orden de servicio, con la finalidad de recibir la autorización para realizar dicho trabajo; en caso contrario, no se llevara a cabo dicho servicio.

3.5 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** para la autorización de su presupuesto, presentará tres cotizaciones de precios de las refacciones a usarse en el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, de acuerdo a la orden de servicio solicitada.

3.6 La **SEMARNAT** solicitará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO**, una relación detallada de todos los vehículos que se han recibido y/o en proceso de reparación y que se encuentran dentro de sus instalaciones esta relación deberá ser enviada al funcionario que designe la **SEMARNAT**.

3.7 Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en las órdenes de servicio **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO**; lo notificará vía telefónica y dentro de un día hábil por escrito a la **SEMARNAT**, quien evaluará su procedencia y emitirá una ampliación a la orden de servicio, en su caso.

ANEXO ÚNICO

- 3.8 EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá apegarse a los tiempos máximos para la entrega de los vehículos, dependiendo el tipo de reparación a efectuar en cuyo caso no podrá exceder a los **tres días hábiles**, a partir de la autorización del presupuesto salvo en aquellas reparaciones que sean consideradas mayores, las cuales no deberán exceder de **10 días hábiles**
- 3.9** El (la) verificador(a) designado(a) por el (la) administrador(a) del contrato se encargará de verificar conjuntamente con **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO**, en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones en las órdenes de servicio. Así mismo, el (la) verificador(a) está facultado(a) para la aceptación de cada una de las refacciones que se suministren, de los materiales, para acordar los tiempos de entrega, para realizar y autorizar la prueba del vehículo y verificar la limpieza del mismo previo a su entrega.
- 3.10 EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** se hará responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo utilizando refacciones originales, nuevas y mano de obra especializada, comprometiéndose a sustituir las refacciones que resulten dañadas por defectos o vicios ocultos, asumiendo la responsabilidad total en caso de que las refacciones infrinjan las legislaciones relativas, a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a la **SEMARNAT**. Dichas refacciones deberán ser suministradas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** del mantenimiento preventivo y correctivo, obligándose a entregar las piezas reemplazadas en dicho vehículo, en una bolsa debidamente sellada y etiquetada.
- 3.11 EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** se hará responsable del vehículo desde el momento de la entrega para su servicio y hasta su devolución a la **SEMARNAT**, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones y robos de accesorios, equipo de sonido, herramientas y demás, conforme al inventario que se levante a su recepción.

4. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

- 5.1** Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas sobre trabajos realizados, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo en un término no mayor de dos horas para atender la falla, contando con dos horas más para resolverla en el mismo lugar o en caso necesario y con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para la **SEMARNAT**, situación de la que invariable y oportunamente mantendrá informado al Administrador del Contrato, con quien concertará los tiempos de respuesta y los trabajos emergentes a ejecutar, sin menoscabo de su responsabilidad por daños o perjuicios que deriven de la falla.
- 5.2 EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá responder por cualquier daño y/o perjuicio producido por reparaciones deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

6. RECLAMACIONES.

- 6.1** En caso de fallas reportadas por la **SEMARNAT**, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** se sujetará a los tiempos máximos de respuesta establecidos para cada concepto.



ANEXO ÚNICO

7. PENALIZACIONES.

7.1 Si el prestador de servicio no inicia los trabajos en el plazo establecido en el numeral 3. **Ejecución y Control de los Servicios** de este Anexo Único la SEMARNAT le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo de los servicios no prestados, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el prestador del servicio cumpla con la obligación correspondiente.

8. DEDUCTIVAS.

8.1 Si el prestador del servicio no presta el servicio conforme a los especificado en el numeral 3. **Ejecución y Control de los Servicios** de este Anexo Único la SEMARNAT le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento), calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento.

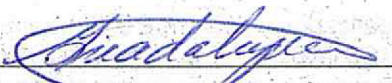
9. FIANZA

9.1 A fin de garantizar el cumplimiento del servicio **EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO** deberá de entregar una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del pedido, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

10. PRESUPUESTO

10.1 El monto estimado mínimo para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Semarnat" es de \$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) y un monto máximo de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N) montos que incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), y que serán cubiertos por mes vencido dentro de los primeros veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador (a) del contrato.

Elaboró



C.P. María Guadalupe Cosío Nuño

CONTRATO MARCO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIESEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO

ANEXO II SOLICITUD



Clave UC: 016000997
 Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Área: Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Datos: Contrato Marco 72 vehículos
 Fecha: lunes, 28 de enero de 2015
 CP: 14210 DF Tlalpan

Mantenimiento	Cilindros	Precio unitario Máximo	Cantidad de Servicios	Monto total sin IVA
Preventivo	1, 2 y 4	\$819.66	1	\$819.66
	6	\$890.93	1	\$890.93
	8 o mayor	\$1,000.39	1	\$1,000.39
Preventivo	1, 2 y 4	\$1,777.28	1	\$1,777.28
	6	\$1,947.32	1	\$1,947.32
	8 o mayor	\$2,125.51	1	\$2,125.51
Equipo hidráulico	Diesel	\$5,959.61	1	\$5,959.61
	Basico	\$27,254.66	0	
	Completo	\$116,084.65	0	
Total :				\$14,520.70

CONTRATO MARCO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIESEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO

ANEXO II COTIZACIÓN

Proveedor:
 Nombre:
 Fecha:
 Tel:
 Correo:

Mantenimiento	Cilindros	Precio unitario Cotizado	Cantidad de Servicios	Monto total sin IVA
Preventivo	1, 2 y 4		1	
	6		1	
	8 o mayor		1	
Preventivo	1, 2 y 4		1	
	6		1	
	8 o mayor		1	
Equipo hidráulico	Diesel		1	
	Basico			
	Completo			
Total :				

(nombre y firma del representante legal)

Clave UC
Dep. o Entidad
Área
Fecha
Datos

016000987
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección de Adquisiciones y Contratos
26-ene-15
Contrato Marco 72 vehículos

ANEXO II SOLICITUD (específico)

Hoja 1 de

Canti- dad	Marca	Submarca y tipo	Modelo (año)	Clim- dros	Com- bustible	Cantidad de servicios					Equipo		Ubicación del vehículo		Fecha inicio del servicio	de	
						Preventivo menor gasolina		Preventivo mayor gasolina		Diesel	Básico	Completo	C.P.	Delegación o Municipio			Estado
						1, 2 y 4C	8c	1, 2 y 4C	8c								
12	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	12		12				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
6	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	6		6				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	1		1				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
2	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	2		2				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17		
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	1		1				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	CHEVROLET	SUBURBAN	2008	8	Gasolina	1		1				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17		
1	CHEVROLET	EXPRESS	2003	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
2	DODGE	JEEP	2009	6	Gasolina	2		2				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
2	DODGE	RAM 2500	2012	8	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	DODGE	RAM 3500	1998	8	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	DODGE	RAM 1500	2002	6	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	DODGE	RAM 2500	2002	8	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	DODGE	RAM 4000	2006	8	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	DODGE	RAM 4000	2007	8	Gasolina							01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
2	DODGE	DURANGO	2008	8	Gasolina	2		2				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17		
1	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA 700 (PIPA)	2008	8	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	FORD	ECONOLINE	1998	8	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	FORD	EXPEDITION	2002	6	Gasolina	1		1				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17		
1	FORD	RANGER	2006	4	Gasolina							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
11	HONDA	CIVIC HIBRIDO	2008	4	Gasolina	11		11				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	HONDA	CIVIC HIBRIDO	2007	4	Gasolina	1		1				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	HONDA	HONDA MOTOCICLETA	2005	2	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	HONDA	TWISTER MOTOCICLETA	2005	2	Gasolina	1		1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	HONDA	SHADOW MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	HONDA	REBEL MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	INTERNATIONAL	PIPA	2003	6	Diesel							14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
2	INTERNATIONAL	AUTOBUS	2003	6	Diesel							04110	Coyoacán	DF	04-feb-17		
1	SUZUKI	BOULEVARD MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	VOLWAGEN	JETTA	2002	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	NISSAN	DOBLE CABINA	2003	4	Gasolina	1		1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	NISSAN	VAGONETA VA PANEL	2004	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	NISSAN	SENTRA	2004	4	Gasolina	1		1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17		
1	NISSAN	ALTIMA	2006	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
1	NISSAN	SENTRA	2005	4	Gasolina	1		1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
4	NISSAN	URVAN PASAJEROS	2008	4	Gasolina	4		4				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		
												14210	Tlalpan	DF	04-feb-17		

9-2

CONTRATO MARCO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIESEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO

ANEXO II SOLICITUD



Clave UC: 016000997
 Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Área: Dirección de Adquisiciones y Contratos
 Datos: Contrato Marco 72 vehículos
 Fecha: lunes, 28 de enero de 2015
 CP: 14210 DF Tlalpan

Mantenimiento	Cilindros	Precio unitario Máximo	Cantidad de Servicios	Monto total sin IVA
Preventivo	1, 2 y 4	\$819.66	1	\$819.66
	6	\$890.93	1	\$890.93
	8 o mayor	\$1,000.39	1	\$1,000.39
Preventivo	1, 2 y 4	\$1,777.28	1	\$1,777.28
	6	\$1,947.32	1	\$1,947.32
	8 o mayor	\$2,125.51	1	\$2,125.51
Equipo hidráulico	Diesel	\$5,959.61	1	\$5,959.61
	Basico	\$27,254.66	0	
	Completo	\$116,084.65	0	
Total :				\$14,520.70

CONTRATO MARCO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIESEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO

ANEXO II COTIZACIÓN

Proveedor:
 Nombre:
 Fecha:
 Tel:
 Correo:

Mantenimiento	Cilindros	Precio unitario Cotizado	Cantidad de Servicios	Monto total sin IVA
Preventivo	1, 2 y 4		1	
	6		1	
	8 o mayor		1	
Preventivo	1, 2 y 4		1	
	6		1	
	8 o mayor		1	
Equipo hidráulico	Diesel		1	
	Basico			
	Completo			
Total :				

(nombre y firma del representante legal)

Clave UC
Dep. o Entidad
Área
Fecha
Datos

016000987
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección de Adquisiciones y Contratos
26-ene-15
Contrato Marco 72 vehículos

ANEXO II SOLICITUD (específico)

Hoja 1 de

Canti- dad	Marca	Submarca y tipo	Modelo (año)	Clim- dros	Com- bustible	Cantidad de servicios					Equipo		Ubicación del vehículo		Fecha inicio del servicio	de	
						Preventivo menor gasolina					Diesel	Completo	C.P.	Delegación o Municipio			Estado
						1, 2 y 4c	8c	8c o <	1, 2 y 4c	8c							
12	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	12			12				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
6	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	6			6				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	1			1				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2007	4	Gasolina	1			1				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17	
2	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	2			2				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	1			1				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2008	4	Gasolina	1			1				04110	Coyoacán	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	SUBURBAN	2008	8	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	CHEVROLET	EXPRESS	2003	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
2	DODGE	JEEP	2009	6	Gasolina		2			2			14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
2	DODGE	RAM 2500	2012	8	Gasolina								14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	DODGE	RAM 3500	1998	8	Gasolina								14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	DODGE	RAM 1500	2002	6	Gasolina			1					14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	DODGE	RAM 2500	2002	8	Gasolina		1			1			14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	DODGE	RAM 4000	2006	8	Gasolina								14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	DODGE	RAM 4000	2007	8	Gasolina			1					01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
2	DODGE	DURANGO	2008	8	Gasolina			1					04110	Coyoacán	DF	04-feb-17	
1	DODGE	PICKUP DOBLE CABINA 700 (PIPA)	2008	8	Gasolina			2					14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	FORD	ECONOLINE	1998	8	Gasolina			1					14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	FORD	ECONOLINE	2002	6	Gasolina			1		1			04110	Coyoacán	DF	04-feb-17	
1	FORD	EXPEDITION	2002	8	Gasolina		1						14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	FORD	RANGER	2006	4	Gasolina								14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
11	HONDA	CIVIC HIBRIDO	2008	4	Gasolina	11			11				01900	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	HONDA	CIVIC HIBRIDO	2007	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	HONDA	HONDA MOTOCICLETA	2005	2	Gasolina	1			1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	HONDA	TWISTER MOTOCICLETA	2005	2	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	HONDA	SHADOW MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	HONDA	REBEL MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	INTERNATIONAL	PIPA	2003	6	Diesel							1	04110	Coyoacán	DF	04-feb-17	
2	INTERNATIONAL	AUTOBUS	2003	6	Diesel							2	14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	SUZUKI	BOULEVARD MOTOCICLETA	2009	2	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	VOLWAGEN	JETTA	2002	4	Gasolina	1			1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	NISSAN	DOBLE CABINA	2003	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	NISSAN	VAGONETA VA PANEL	2004	4	Gasolina	1			1				01040	Alvaro Obregón	DF	04-feb-17	
1	NISSAN	SENTRA	2004	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	NISSAN	ALTIMA	2006	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
1	NISSAN	SENTRA	2005	4	Gasolina	1			1				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
4	NISSAN	URVAN PASAJEROS	2008	4	Gasolina	4			4				14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	
													14210	Tlalpan	DF	04-feb-17	

9-2